



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 28 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 111.

El Ilmo. Sr. Director de Seguridad, en circular de 23 del actual, me dice:

«Habiéndose concedido la extradición del francés Enrique Florian Chenot, procesado por el Consejo de Guerra reunido en Perpignan, por el delito de falsificación de documentos, especificado en el párrafo 17 del artículo 2.º del convenio vigente con Francia; de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación encargo á V. S. se sirva dictar las órdenes oportunas para la busca y captura del referido Enrique Florian Chenot, el cual, en el caso de ser habido, será entregado á las autoridades de la frontera francesa á disposición del Comandante general del 16 cuerpo de Ejército, debiendo advertirle que en el caso de salir absuelto por el delito de falsificación, no será castigado como desertor, habiéndose comprometido el Gobierno de Francia en este caso á conducirlo de nuevo á la frontera de España.

Del resultado que se obtenga en el expresado asunto, se servirá V. S. darme cuenta á los efectos oportunos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes, Guardia civil é individuos del Cuerpo de Seguridad, procedan á la busca y captura del individuo de referencia poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Leon 27 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

Circular.—Núm. 112.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama de 25 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los seis presos de tránsito fugados en el día de ayer de la cárcel de Galha (Zaragoza), cuya filiación y señas son las siguientes: Jaime Julia Torres, estatura baja, sin barba, viste pantalón y americana negra, alpargatas, polainas, barretina catalana.

Pedro Mira Clara, estatura regular, bigote, pantalón de pana, blusa azul, gorra negra y alpargatas.

José Nolla Vidal, estatura baja, con bigote, viste barretina encarnada, pantalón de paño, blusa azul y alpargatas.

Antonio Escosa, estatura alta, delgado, viste pantalón de pana, americana negra y alpargatas.

José Rios Baltate, estatura alta, pantalón y chaqueta negras, gorra y alpargatas.

Agustín Torrabellas, estatura baja, pantalón negro, chaqueta de dril cubano, gorra negra y alpargatas.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura

que se interesa, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Leon 27 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

SECCION DE FOMENTO.

Expropiaciones.

Realizado el libramiento para el pago del expediente de expropiación del término municipal de Cimanes del Tejar, para la construcción de la carretera de tercer orden de Rionegro á la de Leon á Cabcales, he acordado señalar el próximo día 3 para la realización de los pagos, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de dicho término ante los funcionarios que expresa el art. 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Y conforme á lo prevenido en el 63 del mismo, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los interesados puedan concurrir con oportunidad al objeto que se deja expresado.

Leon 27 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

Minas.

D. RICARDO GARCÍA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D.ª Nicolasa Enriquez, vecina de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 30 del mes próximo pasado, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre y

colalto, llamada *San Pedro*, sita en término del pueblo de Barrios de Luna, Ayuntamiento del mismo, para je denominado el Canto del Otero, y linda por el Norte, Sur, Oeste y Este con terreno propio del comun; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el expresado paraje; desde ella se medirán á Oeste 200 metros y se fijará la primera estaca, desde ésta, en dirección Sur, se medirán 100 metros y se fijará la segunda estaca, desde ésta, en dirección Este, se medirán 1.000 metros y se fijará la tercera estaca, desde ésta, en dirección Norte, se medirán 200 metros y se fijará la cuarta estaca, desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 1.000 metros y se fijará la quinta estaca, y por último, desde ésta, en dirección Sur, se medirán cien metros y se llegará á la primera estaca, cerrando el perímetro que comprende 200.000 metros cuadrados, que constituyen las 20 pertenencias.

Y habiendo hecho constar esta interesada que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Febrero de 1888.

Ricardo García.

Hago saber: que por D. Esteban Alvarez Fernandez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 6 del mes de la fecha, a las dos menos veinte minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros, llamada *Misericordia*, sita en término del pueblo de Quintana del Castillo, Ayuntamiento del mismo, sitio denominado la Reguera de Baldegondolfo y cuesto y peña, y linda al O. con camino de Murias, M. otro titulado de la Segunda, P. con peñas de Baldegondolfo y al N. con tierra de Esteban Perez, Lázaro Rodriguez y Feliciano Rodriguez; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la peña denominada de Baldegondolfo ó rio de Gandafuent, y desde dicho punto se medirán al Norte 20 metros, al Poniente 400, 200 al Mediodia y al Oriente el resto.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 Febrero de 1888.

Ricardo Garcia.

Hago saber: que por D. Vital Sarda vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 17 del mismo mes de la fecha á las doce menos cuarto de su mañana una solicitud de Registro pidiendo 36 pertenencias de la mina de Cinabrio y otros llamada *Dos Amigos*, sita en término comun del pueblo de Miñera, Ayuntamiento de Barrios de Luna, sitio llamado los corzos y linda al N. con sierra agudo, S. pastos comunes y arbolado, E. vallina montan y al O. la regcilla, hace la designacion de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo trabajo de los Romanos, en el sitio llamado los corzos, partiendo de dicho pozo, se medirá al N. 200 metros, al S. 100 metros, al E. 400 metros, y al O.

800 metros, y sacando las perpendiculares quedará cerrado en esta forma el perimetro de las citadas 36 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Febrero de 1888.

Ricardo Garcia.

(Gaceta del dia 26 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la entrega en Caja de los recluter pertenecientes al reemplazo de 1880 dió principio en 29 de Marzo de aquel año, y que en igual dia y mes del presente empezarán, por tanto, á extinguir los ocho años de servicio entre el Ejército permanente y la reserva, fijados en el artículo 2.º de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, bajo cuyas disposiciones ingresaron; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por los Directores generales de las armas se comuniquen los órdenes oportunas para que desde el expresado dia 29 del próximo mes de Marzo se expida licencia absoluta á los individuos del referido reemplazo de 1880 que vayan cumpliendo su compromiso, y que á los que por haber ingresado con retraso ú otras causas no les corresponda obtenerla por ahora, se les expida á medida que teugan derecho á ella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1888.—Cassola.—Sr.....

Excmo. Sr.: Teniendo presente que el ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1882 dió principio el dia 12 de Marzo de aquel año, y que se hallan, por tanto, muy próximos á cumplir los seis años de activo á que están obligados por el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 8 de Enero de 1882; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los Directo-

res generales de las armas dispongan lo conveniente para que todos los individuos del referido reemplazo que cumpla los expresados seis años en activo, sean baja en esta situacion y alta en la reserva, con sujecion á lo prevenido en el capitulo 4.º, art. 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1888. Cassola.—Sr.....

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1888.

Presidencia del Sr. Redondo.

Se abrió la sesion á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Cañon, Oris, Rodriguez Vazquez, Morán, Martinez Caballero, Canseco, Alvarez, Lázaro, Valcarne, Alonso Franco, Garcia Gomez, Barrientos y Delas, y leida que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, suministrando algunos datos respecto al particular tercero de la convocatoria, ó sea para proveer demandados á la cárcel de esta Audiencia, y ejecutar las reformas precisas en la misma, acordándose pasar el asunto á una Comision especial, para la que fueron designados los señores Lázaro, Barrientos y Garnia Gomez.

Quedó sobre la mesa, conforme al Reglamento el dictamen de la Comision de Hacienda proponiendo la aprobacion de obras ejecutadas en el Palacio provincial con destino á habitaciones para el portero y conserje.

Con lo cual se levantó la sesion, señalando para orden del dia de la mañana los asuntos pendientes.

Leon 13 de Febrero de 1888.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Director de Caminos de esta provincia, dotada con 4.000 pesetas anuales y mil más para dietas de salidas, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* para que los Sres. Ingenieros y Ayudantes de Obras públicas que aspiren á dicho empleo, y á cuyos funcionarios se limita la facultad de desempeñarlo conforme al art. 40 de la ley

del ramo, presenten sus solicitudes en esta Secretaria hasta 31 de Marzo próximo, con copia del titulo correspondiente y con expresion de sus méritos y servicios.

Leon 23 de Febrero de 1888.—El Vicepresidente, Manuel Oris y Ruiz.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Circular.

Comprendiendo la importancia que encierra para los pueblos lo que es base de su bienestar, siempre que una buena regularizacion en los trabajos estadísticos ponga de manifiesto sin ocultaciones ni mistificaciones de ningún género la verdadera riqueza de aquellos, en lo que se relaciona con los expresados trabajos, se publicó al Real decreto de 11 de Agosto anterior para la formacion de nuevas cartillas evaluatorias, el cual comunicado á los Ayuntamientos y Juntas periciales, prescribía el pronto servicio en las disposiciones que preceptúa dicho Real decreto.

No se ocultó á la superioridad los muchos obstáculos con que habian de tropezar las Corporaciones aludidas para llevar á cabo tan importante servicio dentro de los plazos señalados, y en 13 de Diciembre último se concedió prórroga á los mismos, volviendo á ampliarla en 31 de Enero del año actual, para la definitiva presentacion y pronto exámen de las nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria.

Asi pues, disponiendo los Ayuntamientos de dos meses más de prórroga para la ejecucion de este servicio, segun el Real decreto de 31 de Enero último, espero que las citadas Corporaciones y Juntas periciales, sin esperar recordatorio de ningún género, ni ser atendidas consultas ó reclamaciones, que tiendan á demorar la presentacion de dichos trabajos, remitan á la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia las cartillas á que se alude, advirtiendo que no han sufrido modificación alguna cuantas disposiciones se han dictado referentes al objeto, excepcion hecha de la claracion que contiene la circular de 31 de Diciembre respecto á los precios medios, y de la que ya tienen conocimiento las expresadas Corporaciones.

No duda esta Delegacion que dentro del plazo marcado en dicho Real decreto de 31 de Enero último, se realizará el servicio citado, demostrando los Ayuntamientos y Juntas periciales, el interés que debe inspirarles tan importante reforma, y la que indudablemente ha de servir de beneficio á los pueblos.

Leon 23 de Febrero de 1888.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

PROVINCIA DE LEON.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Presupuesto de 1885-86.

Concluye la relacion de bajas en concepto de partidas fallidas pertenecientes al indicado presupuesto y acordadas en el mes de Noviembre de 1887.

Número de orden.	Distrito municipal.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Industria, profesion, arte ó oficio.	Tarifa y clase de que está comprendida.	Cuota para el Tesoro.		15 por 100 de recargo por equivo del pago.		per 100 de recargos para gastos municipales.		TOTAL de cuotas y recargos.		5 por 100 de aumento sobre cuota y recargos para Prorrateo de contribuciones, fracción de matrículas, etc.		TOTAL GENERAL.	Observaciones.	
					Pls.	Cs.	Pls.	Cs.	Pls.	Cs.	Pls.	Cs.	Pls.	Cs.			Pls.
22	Villafranca.....	Ruperto Izquierdo.....	Venta de tejidos.....	1.ª 4.ª	25	2	50	4	40	31	90	1	92	33	82	4.º trimestre	
40	»	Miguel Franco.....	Taberna.....	1.ª 7.ª	11	75	1	18	2	07	15	»	90	15	90	idem	
99	»	Manuel Tuñez Digon.....	Procurador.....	4.ª	36	»	3	60	6	34	45	94	2	76	48	70	idem
124	»	Balbino Lopez.....	Hojalatero.....	4.ª	4	»	40	»	70	5	10	»	31	5	41	idem	
125	»	Manuel Lopez.....	idem.....	4.ª	3	50	»	35	»	60	4	45	»	29	4	74	idem
129	»	Diego Jesus Castañeras.....	»	»	5	25	»	53	»	93	6	71	»	39	7	10	idem
135	»	Manuel Udaondo.....	Sillero.....	»	5	25	»	53	»	93	6	71	»	39	7	10	idem
3	Cármenes.....	Félix Oreja Ordoñez.....	Taberna.....	1.ª 7.ª	7	25	»	73	1	28	9	26	»	55	9	81	1.º idem
5	»	Manuel F. Alonso.....	idem.....	1.ª 7.ª	7	25	»	73	1	28	9	26	»	55	9	81	idem
10	»	Patricio Fierro.....	idem.....	1.ª 7.ª	7	25	»	73	1	28	9	26	»	55	9	81	idem
11	»	Gregorio Garcia.....	»	»	7	25	»	73	1	28	9	26	»	54	9	80	idem
24	»	Venancio Fierro.....	Molino.....	3.ª	1	50	»	15	»	26	1	91	»	12	2	03	idem
25	»	Eusebio Canseco.....	idem.....	3.ª	1	50	»	15	»	26	1	91	»	12	2	03	idem
30	»	Francisco Gonzalez.....	l telar.....	3.ª	1	50	»	15	»	1	65	»	04	1	69	idem	
3	»	Félix Oreja Ordoñez.....	Taberna.....	1.ª 7.ª	7	25	»	73	1	28	9	26	»	55	9	81	2.º idem
5	»	Manuel Gonzalez Alonso.....	»	»	7	25	»	73	1	28	9	26	»	55	9	81	idem
10	»	Patricio Fierro.....	»	»	7	25	»	73	1	28	9	26	»	54	9	80	idem
11	»	Gregorio Garcia.....	»	»	7	25	»	73	1	28	9	26	»	54	9	80	idem
24	»	Venancio Fierro.....	Molino.....	3.ª	1	50	»	15	»	26	1	91	»	12	2	03	idem
25	»	Eusebio Canseco.....	idem.....	3.ª	1	50	»	15	»	26	1	91	»	12	2	03	idem
30	»	Francisco Gonzalez.....	l telar.....	3.ª	1	50	»	15	»	1	65	»	04	1	69	idem	
3	»	Félix Oreja Ordoñez.....	Taberna.....	1.ª 7.ª	7	25	»	73	1	28	9	26	»	55	9	81	3.º idem
5	»	Manuel Gonzalez Alonso.....	idem.....	1.ª 7.ª	7	25	»	73	1	28	9	26	»	55	9	81	idem
10	»	Patricio Fierro.....	»	»	7	25	»	73	1	28	9	26	»	55	9	81	idem
11	»	Gregorio Garcia.....	»	»	7	25	»	73	1	28	9	26	»	54	9	80	idem
24	»	Venancio Fierro.....	Molino.....	3.ª	1	50	»	15	»	26	1	91	»	12	2	03	idem
25	»	Eusebio Canseco.....	idem.....	3.ª	1	50	»	15	»	26	1	91	»	12	2	03	idem
30	»	Francisco Gonzalez.....	l telar.....	3.ª	1	50	»	15	»	1	65	»	04	1	69	idem	
3	»	Félix Oreja Ordoñez.....	Taberna.....	1.ª 7.ª	7	25	»	73	1	28	9	26	»	55	9	81	4.º idem
5	»	Manuel Gonzalez Alonso.....	idem.....	1.ª 7.ª	7	25	»	73	1	28	9	26	»	55	9	81	idem
10	»	Patricio Fierro.....	»	»	7	25	»	73	1	28	9	26	»	55	9	81	idem
11	»	Gregorio Garcia.....	»	»	7	25	»	73	1	28	9	26	»	55	9	81	idem
24	»	Venancio Fierro.....	Molino.....	3.ª	1	50	»	15	»	26	1	91	»	12	2	03	idem
25	»	Eusebio Canseco.....	idem.....	3.ª	1	50	»	15	»	26	1	91	»	12	2	03	idem
30	»	Francisco Gonzalez.....	l telar.....	3.ª	1	50	»	15	»	1	65	»	04	1	69	idem	
31	»	Tomas Gonzalez.....	idem.....	»	1	50	»	15	»	1	65	»	04	1	69	idem	
18	La Vecilla.....	Julian Mateo Rodriguez.....	Escribano.....	4.ª	10	»	1	70	12	78	»	77	13	53	idem		
24	»	Francisco Roldán.....	Herrero.....	»	5	»	50	»	88	6	38	»	38	6	76	idem	
18	»	Julian Mateo Rodriguez.....	Escribano.....	»	10	»	1	70	12	78	»	77	13	53	3.º idem		
24	»	Francisco Roldán.....	Herrero.....	»	5	»	50	»	88	6	38	»	38	6	76	idem	
18	»	Julian Mateo.....	Escribano.....	4.ª	10	»	1	70	12	78	»	77	13	53	2.º idem		
24	»	Francisco Roldán.....	Herrero.....	4.ª	5	»	50	»	88	6	38	»	38	6	76	idem	
18	»	Julian Mateo.....	Escribano.....	4.ª	10	»	1	70	12	78	»	77	13	53	1.º idem		
24	»	Francisco Roldán.....	Herrero.....	4.ª	5	»	50	»	88	6	38	»	38	6	76	idem	
24	Congosto.....	Victoriano Lindero.....	Secretario del Juzgado.....	4.ª	5	»	50	»	88	6	38	»	38	6	76	4.º idem	
11	Ponferrada.....	Faustino Blanco.....	Venta de tejidos.....	1.ª	37	50	3	75	6	60	47	85	2	87	50	72	idem
21	»	Guillermo Perez Soriano.....	»	»	37	50	3	75	6	60	47	85	2	87	50	72	idem
32	»	Rufino Novo.....	»	»	22	50	2	25	3	06	28	71	1	73	39	44	idem
55	»	Santiago Sierra.....	Venta de vinos.....	1.ª 7.ª	11	75	1	18	2	07	15	»	89	15	89	idem	
59	»	Florencio Valcarlos.....	»	»	11	75	1	18	2	07	15	»	89	15	90	idem	
81	»	Antonio Martinez.....	Tablajero.....	1.ª 9.ª	5	25	»	53	»	93	6	71	»	40	7	11	idem
98	»	Herederos de Rafael Ruiz.....	»	»	10	»	1	75	12	76	»	76	13	51	idem		
104	»	Rufino Novo.....	»	»	10	»	1	76	12	76	»	77	13	53	idem		
150	»	Esteban Barrio de la Puente.....	Herrero.....	4.ª	5	25	»	53	»	93	6	71	»	40	7	11	idem
163	»	Ricardo Lopez.....	»	»	5	25	»	53	»	93	6	71	»	39	7	10	idem
167	»	Primitivo Villadango.....	Barbero.....	»	5	25	»	53	»	93	6	71	»	39	7	10	idem
169	»	Pedro Fuertes Martinez.....	Sastre.....	»	5	25	»	53	»	93	6	71	»	39	7	10	idem
170	»	Francisco Fernandez.....	idem.....	»	5	25	»	53	»	93	6	71	»	39	7	10	idem
171	»	Francisco Fuentes.....	idem.....	»	5	25	»	53	»	93	6	71	»	40	7	11	idem
174	»	Elias Castro.....	»	»	5	25	»	53	»	93	6	71	»	39	7	10	idem
181	»	Manuel Rubio.....	Zapatero.....	»	5	25	»	53	»	93	6	71	»	39	7	10	idem
Alta idem	»	Eduardo Blanco.....	Fab.ª de aguardientes.....	3.ª	12	»	1	20	2	11	15	31	»	92	18	23	idem
idem	»	Antonio Vazquez.....	Tablajero.....	1.ª 9.ª	5	25	»	53	»	93	6	71	»	39	7	10	idem
idem	»	Manuel Franganillo.....	Venta ultramarinos.....	1.ª 6.ª	22	50	2	25	3	06	28	71	1	72	30	43	idem
idem	»	Domitgo Vazquez.....	Tablajero.....	1.ª 9.ª	5	25	»	53	»	93	6	71	»	39	7	10	idem
idem	»	Aquilino Gonzalez.....	Veterinario.....	4.ª	0	87	»	07	1	18	8	52	»	51	9	69	2 meses
idem	»	El mismo.....	»	4.ª	10	»	1	77	12	77	»	77	13	54	4.º trimestre		
Total.....					2011	90	203	55	354	»	2539	45	155	07	2791	92	

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA.

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 8.885 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribucion directa satisfacen al Estado, segun está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS.	Contribucion directa que satisfacen al Estado por inmuebles.	TOTAL base imponible del reparto.	Cantidad que corresponden a cada pueblo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cts.
Alfaja de los Melones.....	23.313	23.313	478 12
Bercianos del Páramo.....	9.604	9.604	196 95
Bustillo del Páramo.....	13.417	13.417	275 18
Castrocalbon.....	13.379	13.319	274 32
Castrocontrigo.....	17.509	17.509	359 08
Castrillo de la Valduerna.....	5.838	5.838	119 71
Cebrones del Rio.....	14.218	14.218	291 59
Destriana.....	16.870	16.870	346 98
La Antigua.....	15.873	15.873	325 53
La Bañeza.....	27.718	27.718	568 43
Laguna de Negrillos.....	19.645	19.645	402 89
Laguna Dulga.....	10.290	10.290	211 02
Palacios de la Valduerna.....	11.315	11.315	232 04
Pobladura de Pelayo Garcia.....	6.189	6.189	126 91
Pozuelo del Páramo.....	10.703	10.703	220 73
Quintana y Congosto.....	13.158	13.158	269 84
Quintana del Marco.....	13.655	13.655	280 04
Regueras.....	7.267	7.267	149 02
Riego de la Vega.....	17.701	17.701	363 02
Roperuelos del Páramo.....	6.401	6.401	131 26
San Adrian del Valle.....	5.217	5.217	106 97
San Cristóbal de la Polantera.....	22.054	22.054	452 30
San Esteban de Nogales.....	8.097	8.097	166 04
Santa Maria del Páramo.....	5.110	5.110	104 78
Santa Maria de la Isla.....	11.445	11.445	234 71
Soto de la Vega.....	33.429	33.429	685 61
San Pedro de Bercianos.....	5.157	5.157	105 75
Santa Elena de Jamúz.....	15.941	15.941	326 93
Urdales del Páramo.....	7.066	7.066	144 91
Valdehuentos.....	5.931	5.931	121 63
Villamontán.....	15.974	15.974	327 71
Villazala.....	11.628	11.628	238 47
Zotes del Páramo.....	12.019	12.019	246 49
Totales.....	433.189	433.189	8.885

Resulta que siendo la cantidad repartible 8.885 pesetas y la base imponible 433.189 pesetas solo gravada el respecto de 2.051 pesetas por 100 cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados; remitiéndose por duplicado este presupuesto a la Superioridad para los efectos murendos en la legislación vigente.

La Bañeza a 26 de Enero de 1888.—El Alcalde, Menas Alcnso Franco.—El Secretario, Juan A. Menendez.

Aldia constitucional de
Cacabelos.

Desde esta fecha y por término de 15 días se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio próximo pasado, para que los vecinos que deseen enterarse de ellas puedan hacerlo, así como tambien el de formular en vista de las mismas las observaciones ó reparos que tuvieran por conveniente.

Cacabelos 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Serafín Celas.

D. Tomás Cubero Fernandez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bemibre.

Hago saber: que la Corporacion municipal que presido en sesion de 12 de los corrientes, dándose cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 30 de

Enero último inserta en el Boletín Oficial número 94 referendo á aprovechamiento de aguas públicas de riego, acordó hacer saber por medio de anuncios á los regantes de este distrito, formen en comunidad las ordenanzas debidas para obtener mejor régimen en el uso y aprovechamiento de las que utilizan, en conformidad á la Instruccion de 25 de Junio de 1884.

Lo que se anuncia para conocimiento de los regantes tanto foráneos como vecinos al objeto de evitar responsabilidades y perjuicios que por la falta de cumplimiento en tan importante servicio pudieran originarse.

Bemibre y Febrero 10 de 1888.—El Alcalde, Tomás Cubero.

Aldia constitucional de
San Cristóbal de la Polantera.

Terminadas las cuentas municipa-

pales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio ordinario y periodo de ampliacion de 1886-87, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de 15 días que comenzarán á contarse desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que durante dicho término puedan examinarlas los vecinos que así lo deseen y formular por escrito en papel correspondiente las reclamaciones que creyeren convenientes; en la inteligencia que pasados los días enumerados no serán oídas las que se presenten siguiendo la tramitación que corresponda en cumplimiento de la contabilidad municipal vigente.

San Cristóbal de la Polantera Febrero 19 de 1888.—El Alcalde, Tomás del Riego.

Aldia constitucional de
Pajares de los Oteros.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1886 á 87 y su periodo de ampliacion, quedan expuestas al público por término de 15 días para que cualquiera vecino pueda examinarlas y aducir por escrito las observaciones que creyese conveniente, pues transcurrido que sea dicho término pasará á la revision y censura de la Junta municipal, no admitiéndose reclamacion alguna.

Pajares de los Oteros á 14 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Miguel Fernandez Llamazares.

Aldia constitucional de
Villasabariego

No habiéndose presentado al acto de la clasificacion y declaracion de soldados para el reemplazo del año actual el mozo Antonio Pelanca Aller, no obstante haber sido citado por medio de su padre, se le llama y emplaza por el presente para que dentro del término de 15 días se presente ante mi autoridad con objeto de ser tallado, pues en otro caso será declarado prófugo.

Señas.

Es bajo de estatura y anda de aprendiz con un seguero jóven, alto, bien parecido, que lo llaman Emilio.

Villasabariego 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Cañón.

Aldia constitucional de
Cebrones del Rio.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del ejercicio económico de 1886 á 1887 y su ampliacion y al objeto

de cumplir cuanto previene la vigente ley de contabilidad, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante dicho plazo pueden examinarlas cualquiera vecino y formular por escrito en papel correspondiente sus observaciones, pues pasado dicho plazo pasarán aquellas á la revision y censura de la Junta municipal y no se oirán despues reclamacion alguna.

Cebrones del Rio y Febrero 17 de 1888.—El Alcalde, Vicente Labrador.—P. M. del A., El Secretario, Vicente Garabito.

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en los distritos municipales respectivos, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de 15 días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la transmision y el pago de los derechos correspondientes.

Villasalán
Cañalejas
Cabañas-raras
Vegaquemada
Lago de Carucedo
Villanueva de las Manzanas
Alfaja de los Melones
Corbillos de los Oteros.
Castrotierra
Villamizar

ANUNCIOS PARTICULARES.

DEVOCIONARIOS.

LIBRERÍA DE MIÑÓN.

VAPORES CORREOS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo.

Venda de Salinas y Sobrinos, Banqueros, Leon.